



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 081-2023-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 006, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el viernes 26 de mayo del 2023; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

### **VISTO:**

El Oficio N° 014-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, de fecha de recepción 26 de abril del 2023; Oficio N° 029-2022-G.R.Amazonas/JYLH-CODEPIPPCTICTyDP-CR, de fecha 20 de diciembre de 2022; Oficio N° 950-2022-G.R.AMAZONAS/GR, de fecha 25 de agosto de 2022; Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mismo dispositivo del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el inc. L) Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: **Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;**

Que, el **artículo 39° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc. b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Organos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general.**

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN FISCALIZADORA:** El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el **Artículo 2° de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva**, dispone como: Iniciativas de apoyo a la competitividad productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los Gobiernos Regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Competitividad Productiva. Esto en concordancia con, el **Artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva**, precisa: El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva;

Que, con **Oficio N° 014-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ**, de fecha de recepción 26 de abril, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Joel Castañeda Cabrera, con el que **RECOMIENDA** "Aprobar la Transferencia Presupuestal de la Capacidad Productiva Ejecutada en el PROCOMPITE Regional 2019, a favor de los agentes económicos organizados – AEO";

Que, con **Oficio N° 029-2022-G.R.Amazonas/JYLH-CODEPIPPCTICTyDP-CR, de fecha 20 de diciembre de 2022**, suscrito por el Presidente de la CODEPIPPCTICTyDP, el Ing. Jorge Luis Yomona Hidalgo, quien dirige dicho documento al Consejero Delegado Electo Periodo 2023 del Consejo Regional de Amazonas, con asunto: Entrega de documentos pendientes por atender, precisando el Oficio N° 950-2022-G.R.AMAZONAS/GR, de fecha 25 de agosto de 2022;

Que, con **Oficio N° 950-2022-G.R.AMAZONAS/GR, de fecha 25 de agosto de 2022**, suscrito por el Gobernador Regional (e) Sr. Milecio Vallejos Bravo, quien remite documento para aprobación al Consejero Delegado del Consejo Regional de Amazonas Sr. Jorge Luis Yomona Hidalgo, refiere: Informe N° 156-2022-G.R.AMAZONAS/GR el mismo que precisa TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE CAPCIDAD PRODUCTIVA DE 01 AEO BENEFICIARIO;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 006 llevada a cabo el día viernes 26 de mayo de 2023, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero: AUTORIZAR** la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE CAPCIDAD PRODUCTIVA DE 01 AEO BENEFICIARIO, Ejecutada en el PROCOMPITE Regional 2019, a favor de los agentes económicos organizados – AEO", según el siguiente detalle:

PROPUESTA PRODUCTIVA N° 01 CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE N° 045-2019/GOREA						
AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO (A.E.O.)		ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SANTA ROSA (APROSAR)				
PROPUESTA PRODUCTIVA		MEJORAMIENTO DE LA INDUSTRIA DE PANELA GRANULADA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES SANTA ROS A - APROSAR, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, REGION AMAZONAS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.	ORDEN DE COMPRA	AÑO ADQUIRIDO	INVERSIÓN
1	Activo fijo tangible					
1.1	Terrenos y Obras civiles					
1.1.1	Instalación del sistema de utilización en media tensión 22.9kv-30 (trifásico) para la planta					
1.1.1.1	Poste C.A.C. seccionado	UND	3.00	589	2021	4.350,00
1.1.1.2	Ménsula CAV	UND	3.00			300,00
1.1.1.3	Media palomilla CAV	UND	2.00			260,00
1.1.1.4	Media losa CAV	UND	1.00			270,00
1.1.1.5	Cruceta de madera tratada	UND	3.00			255,00
1.1.1.6	Transformador trifásico	UND	1.00	588	2021	7.794,00
1.1.1.7	Transformador mixto trifásico	UND	1.00			7.996,00
1.1.1.8	Conductor de aleación de aluminio 6201-t81 (AAAC)	M	1,353.00	590	2021	4.329,60



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



1.1.1.9	Cinta plana de armar de aluminio reforzado	M	9.00			10,8
1.1.1.10	Grapa de doble via	UND	3.00			24,00
1.1.1.11	Grapa de anclaje	UND	9.00			225,00
1.1.1.12	Alambre de aluminio recocido solido	M	26.00			28,60
1.1.1.13	Amortiguador tipo stock bridge	UND	6.00			270,00
1.1.1.14	Conductor de cu desnudo cableado temple duro	M	42.00			504,00
1.1.1.15	Cable unipolar N2SSXY	M	21.00			1.260,00
1.1.1.16	Cordón portátil de cobre (NLT) p/tensión	M	10.00			40,00
1.1.1.17	Cordón portátil de cobre (NLT) p/corriente	M	10.00			50,00
1.1.1.18	conductor de cu desnudo cableado temple bla	M	96.00			1.152,00
1.1.1.19	Conductor de cu forrado (CPI) cableado temple blando	M	54.00			648,00
1.1.1.20	Cable NYY	M	12.00			720,00
1.1.1.21	Terminaciones para cable unipolar N2SXY	UND	12.00			3.360,00
1.1.1.22	Plancha doblada de cobre	UND	23.00			138,00
1.1.1.23	Terminales a presión de cobre	UND	13.00			117,00
1.1.1.24	Conector de cobre tipo perno partido	UND	20.00			120,00
1.1.1.25	Terminal tubular tipo ojo a compresión	UND	4.00			24,00
1.1.1.26	Grapa de doble via de 35/35 mm2	UND	3.00			30,00
1.1.1.27	Grapa de doble via de 50/35 mm2	UND	12.00			120,00
1.1.1.28	Perno coche maquinado de a° g° 13 mm ø x 152 mm	UND	6.00			60,00
1.1.1.29	Perno maquinado a° g° 13 mm ø x 152 mm	UND	6.00			60,00
1.1.1.30	Perno doble armado maquinado de a°g° 16 mm ø x 508 mm	UND	15.00			180,00
1.1.1.31	Perno maquinado a°g° 13mm ø x 254 mm	UND	2.00			20,00
1.1.1.32	Tuerca ojo A°G°	UND	3.00			24,00
1.1.1.33	Arandela cuadrada plana A°G°	UND	16.00			80,00
1.1.1.34	Arandela cuadrada curva A°G°	UND	16.00			80,00
1.1.1.35	Brazo-soporte (riestra) de perfil angular de A°G°	UND	6.00			96,00
1.1.1.36	Perno ojo de A°G°	UND	9.00			108,00
1.1.1.37	Media abrazadera de F°G°	UND	3.00			105,00
1.1.1.38	Anclaje y accesorios del transformador y/o trafomix a la media losa, para sistema de fijación	UND	8.00			360,00
1.1.1.39	Platinas de A°G°	UND	2.00			80,00
1.1.1.40	Aislador polimérico	UND	14.00	597	2021	840,00
1.1.1.41	Adaptador tipo lira de acero	UND	14.00			168,00
1.1.1.42	Adaptador anillo bola	UND	12.00			168,00
1.1.1.43	Adaptador casquillo ojo alargado	UND	12.00			192,00
1.1.1.44	Aislador de porcelana	UND	8.00			320,00
1.1.1.45	Espiga de A°G°	UND	8.00			120,00
1.1.1.46	Cable de acero	M	64.00			256,00
1.1.1.47	Abrazadera de cuatro sectores	UND	4.00			240,00
1.1.1.48	Varilla de anclaje forjado	UND	4.00			100,00
1.1.1.49	Mordaza preformada	UND	8.00			80,00
1.1.1.50	Alambre para entorchado	M	6.00			12,00
1.1.1.51	Arandela de anclaje	UND	4.00			60,00
1.1.1.52	Enlace metálico	UND	4.00			60,00
1.1.1.53	Bloque de concreto	UND	4.00			140,00





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



1.1.1.54	Canaleta guardacable	UND	4.00			140,00
1.1.1.55	Conector doble vía	M	4.00			32,00
1.1.1.56	Electrodo de acero recubierto con cobre (copperweld)	UND	8.00			280,00
1.1.1.57	Conector de bronce	UND	8.00			64,00
1.1.1.58	Bentonita	SACO	16.00			960,00
1.1.1.59	Caja de concreto para registro de puesta a tierra	UND	8.00			280,00
1.1.1.60	Seccionador fusible	UND	9.00			2.880,00
1.1.1.61	Fusible tipo expulsión de 1a	UND	3.00			24,00
1.1.1.62	Fusible tipo expulsión de 2a	UND	6.00			48,00
1.1.1.63	Pararrayos	UND	6.00			1.920,00
1.1.1.64	Caja metálica de medición	UND	1.00			120,00
1.1.1.65	Caja metálica de toma	UND	1.00			120,00
1.1.1.66	Candado para seguridad y control	UND	3.00			105,00
1.1.1.67	Capuchón de protección de pvc aislante	UND	2.00			10,00
1.1.1.68	Cinta metálica acerada tipo band-it	UND	6.00			12,00
1.1.1.69	Curva de pvc-sap 64 mm ø	UND	3.00			24,00
1.1.1.70	Tubo de PVC-SAP 64 mm ø	UND	1.00			30,00
1.1.1.71	Curva de tubo A°G° 25.4 mm ø	UND	2.00			32,00
1.1.1.72	Tubo A°G° 25.4 mm ø	UND	2.00			160,00
1.1.1.73	Curva de tubo A°G° 64 mm ø	UND	3.00			72,00
1.1.1.74	Tubo A°G° 64 mm ø	UND	1.00			120,00
1.1.1.75	Hebilla de acero	UND	6.00			18,00
1.1.1.76	Interruptor termomagnético de caja moldeada	UND	1.00			350,00
1.1.1.77	Medidor electrónico	UND	1.00			4.980,00
1.1.1.78	Arena fina	M3	2.00			80,00
1.1.1.79	Arena gruesa	M3	3.00			120,00
1.1.1.80	Cemento gris x 42.5 Kg	UND	10.00			240,00
1.1.1.81	Ladrillo king kong 18H	UND	120.00	614	2021	120,00
1.1.1.82	Piedra mediana 6 in	M3	1.50			56,25
1.1.1.83	Piedra mediana 2 in	M3	0.50			19,00
1.1.1.84	Pintura esmalte	GAL	5.00			64,75
<b>1.2</b>	<b>Equipos</b>					
1.2.1	Trapiche industrial 1500 Kg/h con autolubricación	UND	1.00	312	2020	19.000,00
1.2.2	Motor eléctrico trifásico de 20 HP	UND	1.00			2.600,00
<b>2</b>	<b>Capital de trabajo</b>					
<b>2.1</b>	<b>Insumos</b>					
2.1.1	Roca fosfórica	SACO	28.00	287	2019	840,00
2.1.2	Abono orgánico	SACO	56.00			3.640,00
2.1.3	Semilla de caña	GBL	1.00	285	2019	6.200,00

**Artículo Segundo. – NOTIFICAR** al Gobernador Regional Sr. Gilmer Wilson Horma Corrales **DISPONGA** a través de la Gerencia Regional correspondiente, emitir la Directiva y demás normas reglamentarias que correspondan.

**Artículo Tercero. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

*Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 30 días del mes de mayo de*

2023.



**Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL**  
Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.